



**ANT.:** Carta de 14 de junio de 2021, referente al funcionamiento de ascensores de la ciudad de Valparaíso.

**MAT.:** Responde presentación del Ant.

**DE : GLORIA HUTT HESSE  
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**A : USUARIOS DE ASCENSORES DE VALPARAÍSO  
valparaisoascensores@gmail.com**

Se ha recibido la carta indicada en el Ant., suscrita por la agrupación "Usuarios de Ascensores de Valparaíso" – que reúne a juntas de vecinos y otras instituciones locales de la ciudad de Valparaíso- y en la que dicha Agrupación expone una serie de materias referidas al funcionamiento de los ascensores de la ciudad de Valparaíso.

Esta carta fue remitida a varias reparticiones públicas, entre las que figuran este Ministerio, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, así como reparticiones dependientes de la I. Municipalidad de Valparaíso.

En lo que respecta a esta Cartera de Estado, la presentación consulta en relación a la implementación de la norma legal que otorgaría a los ascensores de la ciudad de Valparaíso la condición de transporte público de pasajeros para los efectos de la aplicación de la normativa contenida en la ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

En relación a la consulta, cumple indicar que en los últimos años han surgido distintas iniciativas que buscan promover la operación de medios de transporte remunerado de pasajeros alternativos limpios y eficientes, como son los teleféricos y ascensores. En ese sentido, la ley N° 20.877 introdujo una serie de modificaciones a diversos cuerpos legales relacionados con transporte, entre otros, a la ley N° 18.696. En lo que interesa, se incorporó a esta ley la facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para regular a los vehículos propulsados con cables o catenarias, como teleféricos y ascensores.

De acuerdo a lo anterior, el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.696, establece que *"El transporte remunerado de pasajeros, público o privado, individual o colectivo, se efectuará libremente en vehículos con propulsión propia u otros mecanismos, tales como catenarias o cables. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establecerá las condiciones y dictará la normativa que regirá dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones generales de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, tales como condiciones de operación, de utilización de las vías y de los demás lugares y espacios donde se desplacen o transiten los vehículos, así como los necesarios para su detención, depósito o estacionamiento, sin perjuicio de las autorizaciones o aprobaciones que se requieran en forma complementaria y que sean de competencia de otros órganos de la Administración."*

En consecuencia, y en virtud de la norma legal extractada, los ascensores ya están considerados como transporte público, y corresponde a este Ministerio establecer las condiciones técnicas, de seguridad y operación que deben cumplir, a través de un



marco reglamentario que establezca los requisitos y condiciones de operación de los ascensores en su nueva calidad de transporte público de pasajeros.

En este contexto, este Ministerio se encuentra ya en el proceso de estudio y redacción del reglamento correspondiente, estimándose que la tramitación del decreto aprobatorio del mismo se iniciará dentro del segundo semestre del presente año.

Finalmente, en lo que respecta al futuro otorgamiento de subsidios de la ley N° 20.378 a la operación de los ascensores de la ciudad de Valparaíso y del monto a los que estos ascenderían, informamos a usted que el establecimiento de estos subsidios y la determinación de su monto se realiza mediante la aplicación de una metodología de cálculo definida para tales efectos; por esta razón, información con tal nivel de detalle, solo se generará al momento del estudio del cada caso concreto que se analice.

Sin otro particular, le saluda atentamente

**Distribución:**

AGRUPACIÓN USUARIOS DE ASCENSORES DE VALPARAÍSO  
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
DIVISION LEGAL  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL - Unidad Legal  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

285213

E85712/2021